



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 9 de mayo de 1975

Núm. 56

## Administración Provincial

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

#### ELECCIONES DE PROCURADOR EN CORTES REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION LOCAL, POR LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

A los efectos de lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 1485/67, de 15 de junio, del Ministerio de la Gobernación, que fija las normas para elecciones de Procuradores en Cortes Representantes de la Administración Local, aplicables a las convocadas por Decreto 784/1975, de 10 de abril, del propio Ministerio, para elegir Representante de los Municipios de esta Provincia, se señala como local para la celebración de las mismas, que han de tener lugar el domingo día dieciocho del mes actual, a las diez de la mañana, el Salón de Actos de la Diputación Provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado.

Palencia 5 de mayo de 1975.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

1441

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede

autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza a don Félix López García, titular del Coto Privado de Caza número P-10.222, sito en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial accidental (ilegible).

1430

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, n.º 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notifica-

ción de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 6 de junio de 1973, 5 de diciembre de 1973, 8 de junio de 1974, 7 de diciembre de 1974, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores de Palencia

M. Antoni Hernández Martín.—Concepto, L. F. Industrial; año 1973; número recibo, 253-09; importe, 64 pesetas. Año 1974, número 257-02; importe, 64 pesetas.

Enrique Revilla García.—Concepto, L. F. Industrial; año 1973; número recibo, 192-13; importe, 326 pesetas. Año 1974; número recibo, 189-06; importe, 406 pesetas.

Juan Morales Roldán.—Concepto, L. F. In-

dustrial; año 1974; número recibo, 60-12; importe, 196 pesetas.

Jesús Martín López.—Concepto, L. F. Industrial; año 1974; número recibo, 157-13; importe, 124 pesetas.

Miguel Rodríguez Hortelano.—Concepto, L. Fiscal T. Personal; año 1974; número recibo 16-11; importe 618 pesetas.

Manuel González García.—Concepto, L. Fiscal T. Personal; número recibo, 12-18; importe, 583 pesetas y 12-18, importe 583 pesetas.

Antonio Martín Martín.—Concepto, L. Fiscal T. Personal; número recibo, 14-06; año 1973; importe, 228 pesetas Año 1974; número recibo, 14-14; importe, 456 pesetas.

Asimismo, las certificaciones que a continuación se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente providencia, con

fechas 5 de abril de 1974 y 2 de enero de 1975:

**Providencia.** — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

José Luis Aguado Navarro.—Concepto Impuesto sobre la Renta; año 1973; número de la certificación, 74-000302; importe, 1.000 pesetas

Macario Porro Palacios.—Concepto Impuesto Industrial Cuota Beneficios; año 1974; número de la certificación, 74-001284; importe, 5.700 pesetas.

Palencia 9 de abril de 1975.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

1125

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no han pagado sus cuotas por el concepto Contribución Territorial Urbana, dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga correspondiente a los ejercicios de 1970, 1971, 1973 y 1974, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos:

NOMBRE	Núm.	Año	Importe del débito
<b>BUSTILLO DE LA VEGA</b>			
Hilario Mazuelas Mnez.	6-18	1971 2.º Sem.	66
El mismo	6-18	1973 2.º Sem.	66
El mismo	7-01	1974 2.º Sem.	66
<b>CASTRILLO DE VILLAVEGA</b>			
Leonardo Ramos Abad	2-06	1974 2.º Sem.	50
<b>CONGOSTO DE VALDAVIA</b>			
María P. Aparicio Martín	3-14	1974 2.º Sem.	78
Felicitas Treceño Martín	5-10	1974 2.º Sem.	50
<b>DEHESA DE ROMANOS</b>			
Honorino Martín Torres	2-02	1974 2.º Sem.	52
<b>HERRERA DE PISUERGA</b>			
Gránulos Diana, S. A.	29-09	1974 2.º Sem.	232
Pablo López Alonso	30-03	1974 2.º Sem.	62

NOMBRE	Núm.	Año	Importe del débito
--------	------	-----	--------------------

#### HERRERA DE PISUERGA

Macario Moro Alonso	27-09	1971 2.º Sem.	72
El mismo	27-10	1973 2.º Sem.	72
El mismo	27-13	1974 2.º Sem.	72

#### VILLABERMUDO

Gránulos Diana, S. A.	2-06	1973 2.º Sem.	232
-----------------------	------	---------------	-----

#### OLMOS DE PISUERGA

Felisa García Ramos	2-04	1973 2.º Sem.	52
La misma	2-04	1974 2.º Sem.	52
José M. <sup>a</sup> Miguel Alonso	2-06	1973 2.º Sem.	58
El mismo	2-06	1974 2.º Sem.	58
Irene Parte Martín	2-13	1974 2.º Sem.	58

#### PINO DEL RIO

Eutiquio Treceño Alonso	3-02	1970 2.º Sem.	96
El mismo	3-02	1971 2.º Sem.	96
El mismo	3-02	1973 2.º Sem.	96
El mismo	3-02	1974 2.º Sem.	96

#### RENEDO DE LA VEGA

Ben y Emilio Mielgo A.	2-18	1973 2.º Sem.	82
------------------------	------	---------------	----

#### VILLANUEVA DE ABAJO

María P. Aparicio Mart.	2-06	1970 2.º Sem.	78
La misma	2-06	1971 2.º Sem.	78
La misma	2-06	1973 2.º Sem.	78
Felicitas Treceño Mart.	2-10	1970 2.º Sem.	50
La misma	2-10	1971 2.º Sem.	50
La misma	2-10	1973 2.º Sem.	50

#### VILLASARRACINO

Secundino Martín Andrés	2-03	1974 2.º Sem.	72
-------------------------	------	---------------	----

#### VILLOTA DEL DUQUE

Jacinto Merino Lorenzo	1-06	1974 2.º Sem.	68
------------------------	------	---------------	----

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fechas 7 de diciembre de 1970, 7 de diciembre de 1971, 7 de diciembre de 1973 y 7 de diciembre de 1974, la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior rela-

ción y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo

137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Autoridad y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, bien entendido que la interposición de dicho recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que, en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Saldaña 18 de marzo de 1975.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1032

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía número 49-1974, seguido a instancia de don Lucas Cabañas Fontaneda y su esposa doña Purificación Rodríguez Díaz; don José Salceda Calderón y su esposa doña Rosario Barriuso Humada y don Acelino Montes Rellilla y su esposa doña Antonina Iglesias de Hoyos, todos vecinos de Aguilar de Campoo, representados por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra la Compañía de Seguros "Mediodía, S. A.", con domicilio en Madrid, Balbina Valverde, 17, doña Josefa Seco Rubio, vecina de Reinosa, calle Las Eras, 17, por sí y en representación de sus hijos y los desconocidos e ignorados herederos de don Isaac García Pinto.

Por medio de la presente se notifica y emplaza por segundo llamamiento a los de-

mandados desconocidos e ignorados herederos de don Isaac García Pinto, para que dentro del término de seis días, contesten la demanda por escrito, personándose en forma en los autos, con la advertencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los desconocidos e ignorados herederos de don Isaac García Pinto, expido la presente en Cervera de Pisuerga a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario judicial (ilegible).

1439

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por escándalo, con el número 202-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas por escándalo, en virtud de denuncia de la Policía Armada, contra José María Abad Morán, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio fijos, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José María Abad Morán, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a dos días de arresto menor, reprensión privada y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José María Abad Morán, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1295

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número

176-75, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva los precedentes autos de juicio de faltas, por hurto de carbón, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Investigación de la Renfe, perjudicada la Renfe y como denunciadas Dolores e Isabel Navarra Hernández, mayor de edad y de dieciséis años, casada y soltera, sus labores, de esta vecindad y Carmen Hernández Gabarri, mayor de edad, viuda, sus labores, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Dolores e Isabel Navarra Hernández y Carmen Hernández Gabarri a la pena de dos días de arresto menor, a que abonen a la Renfe la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio por iguales partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a las denunciadas Dolores e Isabel Navarra y Carmen Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1295

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo del año actual, el Presupuesto Especial de Urbanismo, para regir en el actual ejercicio y cuyo importe es de 18.178.546 pesetas, estará de manifiesto al público en la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento o directamente, tratándose de no residentes.

Palencia 3 de mayo de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1435

**Ayuntamiento de Palencia**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de los corrientes, el Presupuesto municipal Ordinario, para regir en el presente ejercicio y cuyo importe, tanto en gastos como en ingresos es de 187.600.000 pesetas, se pone de manifiesto al público en la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, o directamente, tratándose de no residentes.

Palencia 3 de mayo de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

1435

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de Urbanización de la calle San Roque y las de acondicionamiento de las calles de Resoba, estará de manifiesto al público en la Secretaría general por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 5 de mayo de 1975.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1436

**DUEÑAS****EDICTO**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial un préstamo de setecientas treinta y siete mil setecientas pesetas, sin interés, amortizable en cinco semestres, a partir del ejercicio de 1976, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para pavimentación de calles, queda expuesto al público el acuerdo de referencia, juntamente con el expediente, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 5 de mayo de 1975. — El Alcalde (ilegible).

1423

**PEDRAZA DE CAMPOS****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario, de la cuenta de administración del patrimonio y de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza de Campos 30 de abril de 1975.—El Alcalde, Claudio Polanco.

1428

**POZO DE URAMA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozo de Urama 30 de abril de 1975.—El Alcalde, A. Díez.

1427

**VILLANUÑO DE VALDAVIA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal para las obras de mejora de electrificación en los pueblos de Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez, ambos de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mis-

mo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Villanuño de Valdavia 5 de mayo de 1975.—El Alcalde, Francisco Macho.

1434

**VILLANUÑO DE VALDAVIA****EDICTO**

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanuño de Valdavia 5 de mayo de 1975.—El Alcalde, Francisco Macho.

1431

**Documentos expuestos****ENTIDADES LOCALES MENORES****PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

**JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN**

Celada de Robledo	1425
Estalaya	1429
San Felices de Castillería	1426
Verdeña	1424